

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DEL DECRETO N° 511 DE 20/04/1999**

I. IDENTIFICACIÓN:

Establecimiento	: Colegio “Preciosa Sangre”
Comuna	: Purranque
Provincia	: Osorno
Región	: “De los Lagos”
Decreto Cooperador	: N° 175
Rol Base de Datos	: 7536-1

II. FUNDAMENTACIÓN:

El presente Reglamento de Evaluación se enmarca dentro de los Planes y Programas establecido en el Decreto Base N° 439 de 2012 y Decreto Base N° 433 de 2012. Decretos de Programas de Plan de Estudio N° 2960 de 2012 desde 1° básico a 6° Básico.

Para 7° y 8° Básico los Decretos Marco N°256 de 2009 y N°240 de 1999. Decretos Programas de Estudio N°1363 de 2011, N° 481 de 2000 y N° 92 de 2002.

En este contexto de Reforma Curricular, el Colegio Preciosa Sangre ha elaborado este Reglamento poniendo énfasis en los siguientes principios evaluativos:

- La evaluación es un proceso permanente.
- La evaluación es una instancia de aprendizaje
- Se evalúa no sólo aspectos académicos, de conocimiento, de procesamiento de la información, sino también actitudes y valores.
- La evaluación la entenderemos como propósito de mejorar la calidad de los aprendizajes.

III. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento se aplicará a las alumnas y alumnos que cursen de 1° básico a 8° año de Educación General Básica.

ARTÍCULO 2. El Colegio Preciosa Sangre tendrá un Régimen Semestral.

ARTÍCULO 3. Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas de los Planes de Estudio.

ARTÍCULO 4. Se comunicará a los padres o apoderados las evaluaciones de sus pupilos a través de un Informe bimensual (calificaciones parciales) y semestral (promedios)

semestrales), en éste último caso se le agrega un Informe de Desarrollo Personal al concluir el año lectivo.

IV. DE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO 5. Algunas consideraciones de las evaluaciones:

5.1 Para efectos de uniformidad de criterios, en la aplicación del presente Reglamento, todo quehacer escolar de los educando es evaluado, pero no todo calificado.

5.2 Se evaluará el logro de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a las diferentes asignaturas.

5.3 Se evalúa para mejorar la calidad de los aprendizajes, ver estados de avance, descubrir falencias, reorientar el proceso y calificar. Además, se evaluará para mejorar en valores, actitudes y hábitos en relación con su desarrollo personal y social.

5.4 Se evalúa en forma:

5.4.1 Diagnóstica: al inicio de una nueva unidad o curso, ésta permitirá orientar la enseñanza y adoptarla a las necesidades educativas de los alumnos. Estará centrada sobre el educando y sus características.

5.4.2. Formativa: durante la acción educativa o desarrollo de las unidades de aprendizaje. Permite regular la acción pedagógica, retroalimentar el proceso de modo de facilitar los aprendizajes de los alumnos.

5.4.3. Sumativa: al finalizar la acción educativa, permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante o de todo el proceso educativo. Permite conocer cómo los jóvenes integran y otorgan significado a los conocimientos. Está centrada sobre las capacidades de interrelación e integración de conocimientos.

Esta forma de evaluación contribuirá al proceso de calificación y certificación de la promoción en los diferentes niveles.

5.5. En relación a los procedimientos de evaluación, éstos serán variados, incluyendo autoevaluación y coevaluación.

Dado que los alumnos tienen distintos estilos de aprender y forma de comunicar aprendizajes, y que las competencias pueden expresarse de variados modos, es que utilizarán procedimientos tales como: monografías, disertaciones, producción de planos, maquetas, gráficos, creación o recreación de lenguajes diversos (visual, auditivo, corporal), debates, pruebas escritas, proyectos de aula, investigación del entorno y bibliográfica, informes.

5.6 En relación a los Objetivos Actitudinales, éstos serán evaluados en el desarrollo de cada unidad de aprendizaje, en los actos cívicos y religiosos, en el quehacer cotidiano de los alumnos en el establecimiento. Se evaluará mediante observación directa, autoevaluación y coevaluación.

La evaluación será expresada en la siguiente escala asociada a conceptos:

S = Siempre
CS = Casi Siempre
AV = A veces
N = Nunca

El nivel de logro de estos objetivos será informado a los padres o apoderados a través del Informe de Desarrollo Personal y Social a concluir el año lectivo.

V. DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6. En relación a las calificaciones:

- 6.1 Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de alumnos en cada uno de las asignaturas o actividad de aprendizaje, para fines de registrarse al término de una unidad, semestre o año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.
- 6.2 En las instancias evaluativas que tengan como propósito la calificación, se exigirá el 60% de logro del o los objetivos para obtener la nota mínima de aprobación que es de 4,0 (cuatro, cero décimas).
- 6.3. El docente no podrá registrar la calificación de una instancia evaluativa, sin la anuencia de la Unidad Técnica, cuando haya más de un 30% de los alumnos del curso con notas reprobatorias. Unidad Técnica Pedagógica velará especialmente por el cumplimiento de este artículo.
- 6.4 Los alumnos y alumnas deberán conocer oportunamente el resultado de las diferentes evaluaciones que haya realizado en cada asignatura, antes de ser sometidos a una nueva instancia de evaluación que signifique calificación.
- 6.5 El número de calificaciones mínimas por asignatura en el semestre, está en directa relación con el número de horas de clases semanales, así:

2 horas = 3 calificaciones
3 y 4 horas = 4 calificaciones
5 y más horas = 5 calificaciones

- 6.6 La calificación de cada asignatura, al concluir el semestre, se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones parciales, considerando la décima, con aproximación.
- 6.7 La calificación anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de los semestres, con aproximación, a la vez esta calificación se constituirá en la Calificación Final.
- 6.8 Los alumnos y alumnas que por motivos debidamente justificados ante Inspectoría General y con autorización de Dirección del colegio, no asisten a clases por un período prolongado, desde el mes de Noviembre en adelante, la calificación semestral podrá ser obtenida con al menos el 50% de las notas parciales del semestre.

VI. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 7. Evaluación Diferenciada.

- 7.1 Se entenderá por Evaluación Diferenciada, la instancia en la cual se respeta y considera las necesidades educativas especiales y/o discapacidad del niño sea ésta en forma transitoria o permanente.
- 7.2 Se aplicará Evaluación Diferenciada a aquellos niños y niñas que presenten algún impedimento físico orgánico o funcional que impida la normal realización de las actividades de algún subsector del Plan de Estudio.
- 7.3 En la situación descrita en el punto 7.2. El niño o niña será diagnosticado por la profesora de Educación Diferencial o en caso contrario el apoderado deberá acreditar con documentos emitidos por un profesional o profesionales especialistas según corresponda.
- 7.4. El resultado del diagnóstico realizado en el Establecimiento será comunicado al apoderado oportunamente.
- 7.5 Los casos que requieran atención de otro especialista (tales como psiquiatra, psicólogo y/o neurólogo), corresponderá al apoderado responsabilizarse del tratamiento dentro de los plazos que determine tanto el profesional como el Consejo Técnico (Profesor Jefe, Profesora de Diferencial y UTP).
- 7.6 La Unidad Técnica Pedagógica, la Profesora de Educación Diferencial y Psicóloga, de común acuerdo, autorizarán y comunicarán a los docentes la implementación de la Evaluación Diferenciada temporal o permanente, según corresponda.
- 7.7 La Evaluación Diferenciada se realizará preferentemente en los niveles 1°, 2°, 3° y 4° Básico, cuando el problema persista; esta evaluación se aplicará mientras dure el

tratamiento (ejemplo: labio leporino), justificado a través de certificado médico o informe otorgado por el especialista.

7.8 En casos debidamente justificados determinados a través de un Consejo Técnico (Profesional especialista, Profesora Jefe, Unidad Técnica). La Evaluación Diferenciada podrá continuar durante los niveles de 5° a 8° Básico, los cuales serán apoyados por la Unidad Técnica y Profesor de la asignatura.

7.9 La Evaluación Diferenciada se realizará en todas las asignaturas que el niño o niña lo necesite o requiera. Sin embargo, deberá considerar el logro de los objetivos de Aprendizaje.

7.10 La evaluación diferenciada se suspenderá, cuando el apoderado no cumpla con la responsabilidad directa que cabe en estos casos como llevarlo a especialistas, asistencia regular al aula de recursos, apoyo de los padres en los quehaceres estudiantiles de sus hijos.

8. Para el aprendizaje exitoso de los niños o niñas con necesidades educativas especiales y/o discapacidad se implementarán estrategias, considerando los siguientes aspectos:

8.1 Aspecto Pedagógico

8.1.1 Para ser diagnosticado el niño o niña por la profesora de Educación Diferencial, el Profesor Jefe deberá adjuntar un informe que contemple el rendimiento, aspecto social y conductual.

8.1.2 El resultado del diagnóstico será comunicado tanto al Profesor Jefe como al Apoderado. Cuando este lo requiera se sugerirá a los padres y apoderados la necesidad de ser evaluado por otro especialista.

8.1.3 Los niños y niñas con necesidades educativas especiales serán atendidos además del aula común en aula de recursos, siendo de vital importancia la asistencia regular a este tratamiento, como asistencia del apoderado a entrevistas personales o reuniones, quedando registro de fechas y firmas de entrevistas.

8.1.4 Se potenciará el aprendizaje de los educandos en forma colaborativa entre el profesor jefe y Educadora de Diferencial en el aula común.

8.1.5 Se otorgará atención psicopedagógica específica y complementaria en forma individual o grupal en su aspecto social o afectivo y/o cognitivo según corresponda a las necesidades de los niños y niñas.

8.1.6 Mientras el niño y niña esté asistiendo al aula de recursos y/o tratamiento con un médico especialista se evaluará en forma diferenciada. De lo contrario se suspenderá dicha evaluación.

8.1.7 En el desarrollo de las actividades del aula común se implementará:

8.1.7.1 Jerarquizar objetivos correspondientes a las distintas asignaturas.

8.1.7.2 Proponer e implementar estrategias pedagógicas alternativas que faciliten la recepción, proceso y manejo de los aprendizajes de niños y niñas.

8.1.7.3 Considerar diversas formas de evaluación de modo de favorecer la expresión del aprendizaje de los educandos.

8.1.8 La Profesora de Educación Diferencial emitirá un informe semestral de los alumnos tratados durante el año lectivo.

8.2 Aspecto Psicopedagógico

8.2.1 Los niños y niñas que presenten problemas de inmadurez de tipo psiconeurológico emocional, social y/o lingüístico en el primer año básico serán tratados por la profesora especialista.

8.2.1.1 Se le aplicará evaluación diferenciada dentro de su grupo curso para no perjudicar su autoestima durante el 1º Ciclo Básico y en los casos que el profesor de curso y profesora especialista lo determine.

8.2.2 Los niños y niñas que tengan bajo rendimiento, no logrando aprendizajes suficientes en relación al nivel del grupo curso; sean por razones de agotamiento, carencia de hábitos de estudio, deficiencia en el desarrollo corporal, de privación socio-cultural, deficiencias sensoriales, trastornos emocionales y de adaptación, ritmo de aprendizaje lento, serán atendidos en un grupo de apoyo pedagógico. Los casos que lo requieran serán enviados a nutricionista, oftalmólogo y/u otorrino.

VII. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 09 La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

ARTÍCULO 10 La evaluación de los objetivos actitudinales, el Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos y se registrará en conceptos.

ARTÍCULO 11 Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza General Básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento y la asistencia a clases.

Logro de Objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa consulta al Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 12. Si al finalizar los dos semestres el alumno(a) tiene hasta 2 asignaturas reprobada y en una de ellas, o ambas, tienen nota final 3,9 (tres coma nueve) y esta situación significa repetir curso, el estudiante tendrá derecho a una “Prueba Especial”.

Esta evaluación escrita contemplará los aprendizajes más relevantes de la asignatura, pudiendo ser los contenidos de un semestre. Se entregará un temario por escrito al alumno y firmado por el apoderado de modo que la prueba debe rendirse después de 48 horas. Si el alumno en esta evaluación, obtiene calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) aprueba el subsector con nota 4,0 (cuatro coma cero) final. Si obtiene nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) reprueba el subsector con nota 3,8 (tres coma ocho) final.

ARTÍCULO 13. La situación final de la promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.